QUINTA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN) AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0099 ARC-CBNL01-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y EL CONSORCIO SANTA CRUZ (GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL S. A. S. NIT. 901.690.860- 5 Y QATRO S. A. S. NIT. 900.578.014-9) IDENTIFICADO CON NIT. 9 0 1. 9 9 0. 9 6 6-4

La suscrita Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.283.831, expedida en la ciudad de Bogotá D. C., de acuerdo a nombramiento efectuado mediante Resolución 1204 de 27 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión No. 007 del 26 de enero de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos, de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4323 de 23 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional adoptado con la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, modificado por la Resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2023 y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 A.R.C. "BOLÍVAR", en adelante EL CONTRATANTE, y por otra parte el CONSORCIO SANTA CRUZ (GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL S. A. S. NIT. 901.690.860- 5 Y QATRO S. A. S. NIT. 900.578.014-9) identificado con NIT No. 901.990.966-4 representada legalmente por el señor CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.025.781 expedida en Bogotá D. C , que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente quinta modificación (Prórroga al plazo de ejecución) al Contrato de Consultoría No. 0099-ARC-CBNL01-2025 cuyo objeto es **"CONTRATAR DE MANERA INTEGRAL LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y LA CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL, ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTUDIOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO DEL CENTRO DE RECREACIÓN DE OFICIALES CLUB NAVAL SANTACRUZ DE CASTILLOGRANDE ACUERDO CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS"** y los documentos que lo integran previas las siguientes consideraciones: **a)** Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **b)** Que el Contrato de Consultoría No. 0099-ARC-CBNL01-2025 fue suscrito el día 09 de octubre de 2025 hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($384.351.638,00)** incluido IVA, costos, gastos y demás erogaciones tributarias que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 18625 del 31 de julio 2025, con plazo de ejecución hasta el 13 diciembre de 2025. **c)** Que, mediante primera modificación de fecha 28 de noviembre de 2025, se modificó el anexo técnico-económico, se adicionó la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($40.648.362,00)** para un valor total del contrato de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($425.000.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan y prórroga al plazo de ejecución hasta el 23 de diciembre de 2025. **d)** Que, mediante segunda modificación de fecha 23 de diciembre de 2025, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025. **e)** Que, mediante tercera modificación de fecha 26 de diciembre de 2025 se modificó el número de cuenta registrado en el contrato. **f)** Que, mediante cuarta modificación de fecha 30 de diciembre de 2025 se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 20 de enero de 2026 y se realizó modificación a la forma de pago de la siguiente manera: a) un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) con la entrega del estudio de suelos, el levantamiento arquitectónico y el levantamiento estructural. b) un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato a la entrega del informe final de patología estructural incluyendo los resultados de los ensayos de patología estructural. c) un tercer pago equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato a la entrega del diseño de reforzamiento estructural, estudio de vulnerabilidad sísmica y trámite de licencia de construcción d) un cuarto pago equivalente al quince por ciento (15%) correspondiente a la entrega final a satisfacción del proyecto, incluyendo el presupuesto de obra con su respectivo estudio de mercado y análisis de precios unitarios (APU), con la respectiva elaboración del acta de entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato una vez recepcionados los servicios/entregables a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **g)** Que en el mismo sentido a través de ponencia de fecha 19 de enero de 2026 la señora Capitán de Fragata Estela Patricia Diazgranados Santamaria Directora Centro de Recreación de Oficiales Santacruz de

Castillogrande en calidad de Gerente de Proyecto solicita prórroga al plazo de ejecución teniendo en cuenta solicitud suscrita por el representante legal señor Carlos Eduardo Esquivia Escobar, en su condición de representante legal del Consorcio Santa Cruz, que manifiesta que teniendo en cuenta que actualmente se presenta el imprevisto de no contar con la totalidad de las cotizaciones requeridas para el estudio de mercado, por lo anterior la modificación solicitada se considera técnicamente necesaria. Así mismo, debido a la complejidad técnica que este proyecto reviste, estas actividades no pueden comprimirse sin comprometer la calidad ni la confiabilidad de los productos, pues ello implica directamente generar un riesgo de sobrecostos e imprevistos en la etapa constructiva, motivo por el cual se solicita poner en consideración esta solicitud de ampliación al tiempo de ejecución hasta el 27 de febrero de 2026, bajo los argumentos técnicos anteriormente expuestos. **h)** Que mediante Oficio No. 20260020320158973 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JOIARQ- 29.1 de fecha 19 de enero de 2026 suscrito por parte del supervisor del contrato TK García Mayerly, por medio del cual emite concepto positivo para la modificación consistente en ampliación del tiempo de ejecución del Contrato de Consultoría Nº 0099-ARC-CBNL01-2025, así mismo estado de la verificación consultoría del CREOF a la fecha. **i)** Que en aras de garantizar la continuidad del servicio y permitir la plena satisfacción de las necesidades, esta modificación se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** Modificar la cláusula 4. PLAZO DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **27 DE FEBRERO DE 2026** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las partes acuerdan la vigencia de todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del Contrato de Consultoría No 0099-ARC-CBNL01-2025 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente acuerdo. **CLÁUSULA TERCERA**-**DOCUMENTOS**: Forman parte integral de la presente modificación (prórroga al plazo de ejecución) al Contrato No. 0099-ARC-CBNL01-2025 los siguientes documentos: a) Ponencia de fecha 19 de enero de 2026 suscrita por la señora Capitán de Fragata Estela Patricia Diazgranados Santamaria Directora Centro de Recreación de Oficiales Santacruz de Castillogrande en calidad de Gerente de Proyecto. b) Documento privado CON-19012026-031 de fecha 19 de enero de 2026. c) Oficio No. 20260020320158973 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JOIARQ- 29.1 de fecha 19 de enero de 2026 suscrito por la supervisora del contrato TF García Mayerly. d) Cronograma actualizado. **CLÁUSULA CUARTA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación (prorroga al plazo de ejecución) del Contrato de Consultoría No. 0099 ARC- CBNL01- 2025 se perfecciona con la firma de las partes y modificación de la garantía única de cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.